



PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	08-001-31-05-011-2018-00322-00
DEMANDANTE	MARELVI CECILIA MOLINA VERGARA
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
VINCULADA	ANA PATRICIA ESCORCIA MARIN

INFORME SECRETARIAL:

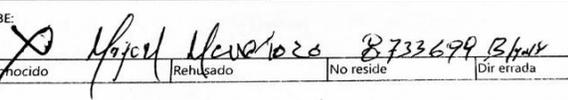
Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que este Juzgado y la parte interesada ha intentado la notificación personal a la integrada en calidad de Litis consorte necesario, la señora **ANA PATRICIA ESCORCIA MARIN** hasta la fecha no ha sido posible notificarlas personalmente. Asimismo de manera oficiosa el juzgado procedió a enviar la citación a la dirección física de la vinculada, esto a través de la plataforma "Telegrafía De Movistar" sin que hasta la fecha haya concurrido la demandada a notificarse personalmente, estando pendiente si procede el emplazamiento a la vinculada. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Cinco (05) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMENTA
Secretaria

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO – Barranquilla, Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a lo allegado través de nuestro correo institucional recibimos las constancias de envío de citación para notificación personal y la citación de aviso para notificación personal a la dirección física "Carrera 15 A 1 No. 85 B 41" de la integrada **ANA PATRICIA ESCORCIA MARIN**, en las fechas de agosto 18 de 2022 y noviembre 09 de 2022 aportado por la parte demandante. Se observa que en ambos envíos la empresa de mensajería "ESM logística S.A.S." reportó en sus certificaciones que las mensajerías se entregaron exitosamente en las fechas de julio 05 de 2022 y agosto 17 de 2022 respectivamente, con la siguiente anotación en la observación que "la persona a notificar si reside en esta dirección". Asimismo de manera oficiosa, el juzgado procedió a enviar la citación a la dirección física de la vinculada mencionada en la "Carrera 15 A 1 No. 85 B 41" de esta ciudad, a través de la plataforma "Telegrafía De Movistar", en el cual la trazabilidad web de la empresa de postales 4-72, reportó que la mensajería fue entregada en la fecha de abril 04 de 2022, sin que hasta la fecha haya concurrido a la notificación personal, tal como se adjunta en las siguientes capturas:

 esm logística S.A.S. NIT 900429481-7 Lic 002785 RP 0233 Cra 37 5b3 49, TEL 5545030 esm@esmlogistica.com		 20000005349504	
ANA PATRICIA ESCORCIA MARIN REP LEGAL ESTEF... CRA 15 A 1 No 85 B 41 BARRIO LA MANGA BARRANQUILLA - Cód. postal ATLANTICO - 2018-00322 - TEL:		36305220624 2022-06-24	
REMITENTE: KELLY BARRIOS NIT: 291 Ciudad: BARRANQUILLA - ATLANTICO		Peso: 125gr Valor: \$9000	
RECIBE: 		05 DE 20 HORA	
Desconocido	Rehgado	No reside	Dir errada
Otros		Desocupado	
DD MM AA HORA			

CERTIFICA:
QUE EL DIA 05 DE JULIO DEL AÑO 2022 UNO DE NUESTROS MENSAJEROS ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGAR CORRESPONDENCIA EMITIDA POR:

REMITENTE: DESTINATARIO/CITADO: DIRECCION: CIUDAD: ENTREGADA SI O NO: RECIBIDO POR: CEDULA DE QUIEN RECIBE: OBSERVACION: MOTIVO:	11 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA ANA PATRCIA ESCORCIA MARIN REP LEGAL ESTEFANIA MENDOZA ESCORCIA CRA 15 A No 85B-41 BARRIO LA MANGA BARRANQUILLA SI MIGUEL MENDOZA 8733699 LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION
---	--


esm
logística S.A.S.
SERVICIO AL CLIENTE ESM
TEL: 5545030
registro postal 0287



Lic. 002785 RP 0233 Cra 37 5b3 49, TEL 5545030 esm@esmlogistica.com
NIT 900429481-7



200000005448009

ESTIVEN MENDOZA ESCORCIA REP LEGAL POR AN... CRA 15 A 1 No 85B 41 BARRIO LA MANGA BARRANQUILLA - CP ATLANTICO - 2018-00322-00 TEL:		36304220804 2022-08-04
REMITENTE: KELLY BARIOS NIT: 292 Ciudad: BARRANQUILLA - ATLANTICO		Peso: 125gr Valor: \$9000
RECIBE: <i>Miguel Mendoza</i>		<i>06 04 22</i>
Desconocido	Rehusado	No reside
Dir errada	Desocupado	
Otros		

CERTIFICA:

QUE EL DIA 06 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 UNO DE NUESTROS MENSAJEROS ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGAR CORRESPONDENCIA EMITIDA POR:

REMITENTE:	JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
DESTINATARIO/CITADO:	ANA PATRICIA ESCORCIA MARIN
DIRECCION:	CRA 15 A 1 No 85B-41 BARRIO LA MANGA
CIUDAD:	BARRANQUILLA
ENTREGADA SI O NO:	SI
RECIBIDO POR:	MIGUEL MENDOZA
CEDULA DE QUIEN RECIBE:	NO SUMINISTRA
OBSERVACION:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION
MOTIVO:	



Rastrear Envío – TLo26323374CO

RECOLECTADO EN CAMINO
4/04/2022 11:19:46 a.m. / 2022 4:21:24 p. m.

[Ver Comprobante de Entrega](#)

[Soporte de entrega sin contacto](#)

Detalles del Envío

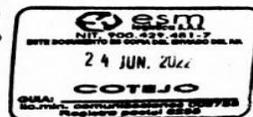
DESTINO	FECHA/HORA	CIUDAD	MOVIMIENTO
CD.BARRANQUILLA	6/04/2022 10:42:14 p. m.	BOGOTA D.C.	DIGITALIZADO
CD.BARRANQUILLA	6/04/2022 6:25:47 p. m.	BARRANQUILLA	ENVIO ENTREGADO
CD.BARRANQUILLA	6/04/2022 11:14:24 a. m.	BARRANQUILLA	CARGA A CARTERO
PO.BARRANQUILLA	6/04/2022 4:21:24 p. m.	BARRANQUILLA	APERTURA DE PIEZA POSTAL
CTP.CENTRO A	4/04/2022 8:25:02 p. m.	BOGOTA D.C.	FORMACION DE DESPACHO
CTP.CENTRO A	4/04/2022 8:24:01 p. m.	BOGOTA D.C.	CONFECCION DE PIEZA POSTAL
CTP.CENTRO A	4/04/2022 6:46:49 p. m.	BOGOTA D.C.	APERTURA DE PIEZA POSTAL
PO.TELEGRAFIA	4/04/2022 4:36:58 p. m.	BOGOTA D.C.	FORMACION DE DESPACHO
PO.TELEGRAFIA	4/04/2022 4:35:31 p. m.	BOGOTA D.C.	CONFECCION DE PIEZA POSTAL

Sin embargo, en las labores de revisión de dichos envíos aportados por la parte interesada, específicamente en la "citación para notificación personal", se observaron enmendaduras en la parte final del oficio transcrito por la interesada, lo que pone en duda su integridad, tal como se evidencia en la siguiente captura:

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del C.P.T.S.S y 291 del C.G.P.

Cordialmente,

Anexo: copia de autos amba *anunciados*
Kelly Yurani Barrios Sanjovad
KELLY YURANI BARRIOS SANJOVAD
PARTE INTERESADA





Ante esta situación en particular, este despacho considera que las falencias presentadas en dicha constancia de envío aportado, se entenderán por subsanadas debido a que este Juzgado de manera oficiosa, realizó el oficio y el envío del citatorio a través de la plataforma "Telegrafía De Movistar", en el cual la trazabilidad web de la empresa de postales 4-72 con Guía No. TL026323374CO, reportó que la mensajería fue entregada en la fecha de abril 04 de 2022, ya explicado anteriormente, tal como se observa en las siguientes capturas:

Señora:

ANA PATRICIA ESCORCIA MARIN
Atte. Demandada y en representación de los menores **ESTEFANIA ISABEL y ESTIVEN MENDOZA ESCORCIA**
Carrera 15 A 1 No. 85 B 41, Barrio La Manga
Barranquilla - Atlántico

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	08-001-31-05-011-2018-00322-00
DEMANDANTE	MARELVI CECILIA MOLINA VERGARA
DEMANDADO	PORVENIR S.A. y ANA PATRICIA ESCORCIA MARIN

Por medio de la presente, se le pone en conocimiento que en este Juzgado cursa el proceso de la referencia, en el cual usted hace parte de una de las demandadas, promovido por la doctora **KELLY BARRIOS** en calidad de apoderada judicial de la señora **MARELVI CECILIA MOLINA VERGARA** contra **PORVENIR S.A.** y la señora **ANA PATRICIA ESCORCIA MARIN**.

Se cita al sr(a). **ANA PATRICIA ESCORCIA MARIN** en representación de los menores **ESTEFANIA ISABEL y ESTIVEN MENDOZA** al momento de la presente notificación, en cumplimiento a lo ordenado en AUTO fechado ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022), en el cual este Despacho resolvió **ORDENAR LA INTEGRACION DEL LITISCONSORCIO NECESARIO** de acuerdo al **Artículo 61 del C.G.P.**

Se le puntualiza que los trámites de notificación fueron modificados bajo el **DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, en el cual contempla lo siguiente:

"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, **sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual**. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos **dos días hábiles siguientes** al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación".

En consecuencia sírvase comparecer a este Despacho y comunicarse a través de nuestro correo institucional lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de haber recibido el presente oficio; para efectos de realizar el envío del traslado del libelo, en los que incluye auto de admisión, copia de la demanda con sus respectivos anexos a su correo, para su conocimiento y fines pertinentes **de ejercer su derecho de defensa**.

Guía No. TL026323374CO

Fecha de Envío: 04/04/2022 11:19:46

Tipo de Servicio: CORREO TELEGRAFICO 2022

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 4500.00 Orden de servicio: 15098366

Datos del Remitente:

Nombre: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP - COLOMBIA TELECOMUNICACIONES - TELEGRAFIA BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: carrera 25a No 10-60 Piso 2, barrio Ricaurte Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: ANA PATRICIA ESCORCIA MARIN Atte. Demandada y en representación de los menores ESTEFANIA ISABEL y ESTIVEN MENDOZA ESCORCIA Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO

Dirección: Carrera 15 A 1 No. 85 B 41, Barrio La Manga Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
04/04/2022 11:19 AM	PO.TELEGRAFIA	Admitido	
04/04/2022 04:35 PM	PO.TELEGRAFIA	En proceso	
04/04/2022 08:24 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
05/04/2022 04:21 PM	PO.BARRANQUILLA	En proceso	
06/04/2022 08:09 AM	CD.BARRANQUILLA	Reasignado	
06/04/2022 06:25 PM	CD.BARRANQUILLA	Entregado	
06/04/2022 10:42 PM	CD.BARRANQUILLA	Digitalizado	
09/04/2022 01:17 PM	PO.BARRANQUILLA	TRANSITO(DEV)	
18/04/2022 07:57 AM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	

Luego entonces, se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en el art. 29 del C.P. del T. y S.S., en concordancia con el art. 108 del CGP y 10 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, ordenándose incluirles en el registro nacional de emplazados y designarle como curadora ad litem al abogada **DANIELA RAMIREZ PENAGOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.885.665 expedida en Barranquilla y T.P. No. 382.120 del C.S. de la J. teniendo como direcciones electrónicas de notificaciones judiciales ramirez.daniela.law@gmail.com y daniramy11@gmail.com, para **NOTIFICARLO PERSONALMENTE**, en concordancia con el art. 108 del CGP y 10 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8 de la ley 2213 del 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, adjuntando el presente auto y demás documentos que conforman el expediente judicial para que ejerza su derecho a la defensa y remita la contestación en los términos legales de la integrada en calidad de Litis consorte necesario, la señora **ANA PATRICIA ESCORCIA MARIN**, advirtiéndosele que de no concurrir a la misma, se le compulsara copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, en



aras de que investigue su conducta, habida cuenta que la designación efectuada es de obligatoria aceptación de conformidad al numeral 7° del art. 48 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: EMPLÁCESE a la demandada a la integrada en calidad de Litis consorte necesario, la señora **ANA PATRICIA ESCORCIA MARIN** incluyéndosele en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo motivado.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA REMÍTASE a la Dra. **DANIELA RAMIREZ PENAGOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.885.665 expedida en Barranquilla y T.P. No. 382.120 del C.S. de la J., en su calidad de curador ad litem designado de la integrada en calidad de Litis consorte necesario, la señora **ANA PATRICIA ESCORCIA MARIN** teniendo como direcciones electrónicas de notificaciones judiciales ramirez.daniela.law@gmail.com y daniramy11@gmail.com para **NOTIFICARLO PERSONALMENTE** conforme lo dispuesto en el Art.8 de la ley 2213 del 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, adjuntando el presente auto y demás documentos que conforman el expediente judicial para que ejerza su derecho a la defensa y remita la contestación en los términos legales de la demandada ya mencionada.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo, en el microsítio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
08-001-31-05-011-2018-00322-00
Juez